# CAMBIOS DE NOMBRES EN SERVICIOS ADUANEROS DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

**DECRETO No. 11**, Aprobado el 19 de Mayo de 1967

Publicado en La Gaceta No. 122 del 03 de Junio de 1967

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### Considerando:

Que desde el día 10 de Abril del año en curso se encuentra en vigencia el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 126 del 7 de Marzo de 1967, publicado en el No. 60 del Diario Oficial, “La Gaceta”, del día 13 de ese mismo mes,

### Considerando:

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, tienen establecida la organización aduanera con una denominación diferente a la actual, y

### Considerando:

Que siendo conveniente el cambio de nombres de los diferentes cargos de la Dirección General de Aduanas, como lo establece la Convención Centroamericana antes referida, y estando autorizado el Poder Ejecutivo a verificar tales cambios por el Arto. 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, así como hacer los convenientes traslados de personal.

### Decreta:

**Primero:** Cámbiase a partir del día uno del próximo mes de Junio, los siguientes nombres, sin alterarse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las asignaciones señaladas para tales cargos y su codificación:

Departamento de Estudios y Control Arancelario en lugar de Departamento de Glosa;

Jefe del Departamento de Estudios y Control Arancelario (071306000111040) en lugar de Jefe de Glosa y Asesor;

Departamento de Supervisión en lugar de Auditoría y Caja;

Jefe del Departamento de Supervisión (071306000111018) en lugar de Auditor General;

Departamento de Administración en lugar de Oficialía Mayor;

Asistente Ejecutivo (071306000111007) en lugar de Oficial Mayor y Asistente

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2935

Ejecutivo;

Sub-Asistente Ejecutivo (071306000111008) en lugar de Sub-Oficial Mayor y Jefe del Personal;

Jefe Departamento de Vigilancia (071306000111004) en lugar de Inspector de Aduanas;

Dirección General de Aduanas en lugar de Recaudación General de Aduanas;

**Segundo:** Los anteriores cambios se hacen mientras llega el momento de incorporarlos directamente en el siguiente Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Mayo de 1967. “Año Rubén Darío”. - (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - (f) **General Gustavo Montiel**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2935